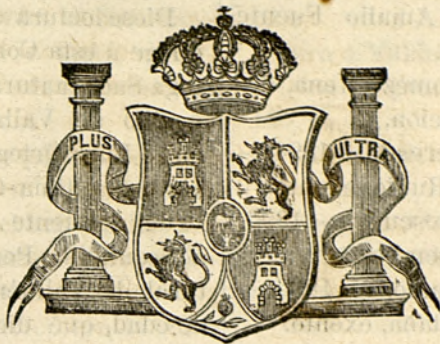


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id ...	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 323.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 14 de Septiembre de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Muñoz y asistencia de los Sres. Alfaro, Arroyo, y Diez Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Sr. Ingeniero Jefe del servicio agronómico de la misma dándole conocimiento de las observaciones y estudios que ha hecho referentes al insecto denominado *Cecidomyo destructor* de trigos y centenos: y la Comision acuerda que se publique dicho oficio en el Boletín oficial para conocimiento de los labradores de la provincia.

Dióse así bien lectura de otro oficio de la misma autoridad superior civil de la provincia poniendo á disposicion de esta Corporacion al jóven José Maria Miguel Martinez, que el dia 25 de Agosto último se fugó del Hospicio provincial: y la Comision acuerda que dicho asilado ingrese nuevamente en el mencionado asilo.

Visto el oficio del Alcalde de Espinosa de los Monteros acompañando los expedientes instruidos á instancia de los padres de los mozos Antonio Zorrilla Baranda y Nemesio Sainz Maza, números 10 y 40 respectivamente del alistamiento de este año, justificativos de la cualidad de ser hijos únicos y tener hermanos sirviendo en el Ejército:

la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el dia 25 del actual.

Dióse lectura de la instancia de Lnis Gutierrez Anton, vecino de Villavieja, alegando á favor de su hijo Aquilino Tajadura, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo del año actual, la excepcion de haber sido llamado á activo su otro hermano Demetrio, excedente de cupo de 1893: y la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que previa la instruccion del oportuno expediente justificativo de dicha excepcion dicte el fallo que corresponda, señalándose para conocer del asunto el dia 25 del actual.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de idénticas excepciones alegadas por los mozos Julian Leiva, del alistamiento de Arraya y reemplazo de 1896, y Emilio de la Peña Martin, del mismo reemplazo por el alistamiento de Olmillos de Muñó.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 10 de Agosto, último recaída en el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurria contra el acuerdo de esta Comision que resolvió que el expresado Ayuntamiento está obligado á satisfacer las dietas y gastos del Comisionado de apremio que la Diputacion nombró para hacer efectivos los débitos por contingente provincial, en cuya Real orden se confirma dicho acuerdo: y la Comision acuerda quedar enterada.

Dióse lectura de la instancia de Antonia Garcia Pedrosa, vecina de Cuevas de Amaya, alegando en favor de su hijo Angel Garcia Garcia, quinto del actual reemplazo por el alistamiento de dicho pueblo y declarado soldado sorteable, la excepcion de tener un hermano en el Ejército: y la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que pre-

via la instruccion del oportuno expediente dicte el fallo que corresponda, señalándose para conocer del asunto el dia 29 del actual.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las excepciones alegadas por Justo Fernandez Perez, excedente de cupo del reemplazo de 1893 por el alistamiento de Zarzosa de Riopisuerga; por Sinfriano Vadillo, del de Junta de Villalva de Losa y reemplazo de 1896; por Pedro Cantera Oya, del de Cillaperlata y reemplazo de 1893, y por Santiago Abad Ruiz, del de Quintanalaranco y el mismo reemplazo.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de La Horra, remitiendo el expediente instruido á instancia del mozo Fernando Garcia Zaloña, del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo de 1896, alegando la excepcion de hijo único de viuda pobre: y la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el dia 25 del actual.

Dada cuenta de la instancia de Ignacio Pobes Zárate, mozo excedente de cupo del reemplazo de 1893 por el alistamiento de Miranda de Ebro, que ha sido llamado á activo, alegando en su favor la excepcion de tener dos hermanos en el Ejército: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que previa la instruccion del oportuno expediente justificativo de dicha excepcion dicte el fallo que corresponda, señalándose para conocer del asunto el 6 de Octubre próximo, y que se oficie al Excmo. Sr. Comandante General del 6.º Cuerpo de Ejército haciéndole presente que á juicio de esta Corporacion se declarará exento á dicho mozo, si justifica debidamente la excepcion alegada.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de idénticas excepciones alegadas por los mozos Cecilio Colina Lázaro, del alistamiento de Ibeas de Juarros y reemplazo de 1893; Pablo Mauricio Sedano Saez,

del mismo reemplazo y alistamiento de la Merindad de Cuestaurria; Agustin Santa Maria Serna, del propio reemplazo y alistamiento de Montorio; y Miguel Arranz de Roa, del mismo reemplazo y alistamiento de Fuentecen, señalándose para conocer de este último caso el dia 25 del actual, y el 29 para entender de la alegada por Nicomedes Garcia Arranz, del alistamiento de Avellanosa de Muñó y reemplazo de 1895.

Dióse lectura del oficio del Excelentísimo Sr. Comandante General del primer Cuerpo de Ejército, remitiendo á informe el expediente instruido á instancia del soldado del Batallon de Ferrocarriles Desiderio Lopez Ortiz, en súplica de que se le exima del servicio militar activo como hijo único de sexagenario y pobre; y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 86 de la vigente ley de reemplazos, acuerda informar que procede desestimar dicha exencion.

Igual acuerdo adoptó la Comision y bajo el mismo fundamento legal, respecto de otro oficio de igual autoridad militar remitiendo á informe la instancia del soldado del 2.º Regimiento de Zapadores Minadores, Gerónimo Arroyo Alonso, en súplica de que se le exima del servicio militar activo como hijo único de padre impedido y pobre.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Aranda de Duero, consultando lo que debe hacer respecto de las excepciones alegadas por Domingo Martin Gil, padre del mozo Juan Martin Blanco, excedente de cupo de 1893, de tener un hermano en el Ejército, imposibilitado otro que se halla soltero de 26 años, y por Pablo Garcia Fuentenebro, padre del mozo Antonio Garcia Olalde, del reemplazo del año actual, de hijo de impedido y pobre; y la Comision acuerda contestar que no puede evacuar consultas de esta clase por estar llamada á fa-

llar en apelacion sobre los recursos que se entablen contra los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en referidos expedientes.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Aranda de Duero, haciendo presente que en el dia 11 del actual se presentó á su autoridad una instancia por Pablo Garcia Fuentenebro, alegando en favor de su hijo Antonio Garcia Olalde del reemplazo del año actual, la excepcion de hijo de impedido y pobre; y la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el dia 29 del actual, ordenando al Alcalde remita para dicha fecha el expediente justificativo de la excepcion con el fallo que dicte sobre él la Corporacion municipal.

La Comision acuerda quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 7 del actual, en que se aprueba el acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado sorteable de 1896 por el alistamiento de esta ciudad, á Juan Martin Hernaez.

Vista la instancia de Blasa Alonso Barcina, vecina de Termon, madre del soldado del Ejército de Cuba y reemplazo de 1892 Francisco Alonso Alonso, en solicitud de que se la conceda la pension de 50 céntimos de peseta diarios, autorizada por la Real orden de 13 de Agosto de 1895: la Comision, teniendo en cuenta que dichas pensiones fueron concedidas á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891, cuya circunstancia no concurre en la solicitante: acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 7 del actual, en que se aprueba el acuerdo por el que esta Comision provincial declaró soldado sorteable de 1895 por el alistamiento de Peñaranda de Duero, á Gonzalo Moises Martinez Villegas, toda vez que reúne las circunstancias del núm. 10 del art. 69 de la ley de 1.º de Julio de 1885 y se le declara exceptuado del servicio activo desestimándose en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido su padre Ramon Martinez; y se acordó rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva manifestar si el mencionado mozo queda en virtud de la Real orden en la situacion de soldado sorteable ó condicional, por aparecer aquella contradictoria en sus términos.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Fresneña.—1894.—Jorge Lopez Hernando, pendiente.

Espinosa Cervera.—1895.—Felipe Gil Conde, pendiente.

Peñaranda de Duero.—1896.—Cipriano Ruiz Plaza, pendiente.

1893.—Jacinto Peña Alcubilla, desestimada la excepcion.

Oña.—1896.—Amalio Fuente Gredilla, pendiente.

1895.—Evelio Gomez Mena, desestimada la excepcion.

Gumiel del Mercado.—1894.—Dámaso Gonzalez Rubio, exento.

Merindad de Sotoscueva.—1896.—Eloy Perez Ortiz, pendiente.

Citores del Páramo.—1896.—Casto Delgado Saldaña, exento.

Solas de Bureba.—1894.—Manuel Valdivielso Conde, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1897.—Cesáreo Llerena Gonzalez, exento.

Caleruega.—1894.—Francisco Ruiz Bueno, exento.

Rojas.—1896.—Vicente Martinez Quintano, sorteable.

Canicosa.—1896.—Mariano Abad Ibañez, exento.

Burgos.—1893.—Rafael Ruiz Lopez, exento.

Vilviestre del Pinar.—1892.—Felix Benito Garcia, pendiente.

Castrillo de la Vega.—1895.—Santos Criado Perez, desestimada la excepcion.

Villalbilla de Burgos.—1894.—Iñigo Nogal Venero, desestimada la excepcion.

Igual acuerdo adoptó la Comision, bajo los mismos fundamentos legales, respecto de las excepciones alegadas por Pascual Garcia Diaz, núm. 11 del alistamiento de Briesca y reemplazo de 1894, de hijo de viuda pobre casada con persona pobre y sexagenaria; por Gregorio Iniguez Lucio, núm. 17 del de Valle de Hoz de Arreba y el mismo reemplazo, de hijo de impedido; por Felix Uria Alonso, número 12 de Lerma y reemplazo de 1895, de hijo de sexagenario; por Rufino Aldea Maestre, núm. 4 de Quintana del Pidio y el mismo reemplazo, tambien de hijo de sexagenario; por Estanislao Aguilera Tejedor, núm. 4 de Hinojar del Rey y reemplazo de 1893, de hijo de viuda pobre, y por Emilio Catalan Mamolar, núm. 1 de Quintanilla de la Mata y reemplazo de 1894.

Merindad de Valdeporres.—1894.—Simon Lopez Fernandez, pendiente.

Valle de Hoz de Arreba.—1896.—Matias Martinez Herbosa, pendiente.

Salas de los Infantes.—1896.—Juan de Maria Gonzalez, pendiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y cuarto de la tarde.

Burgos 14 de Septiembre de 1896.—El Vicepresidente accidental, Mariano Muñoz.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de su sesion del dia 15 de Septiembre de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Muñoz y asistencia de los

Sres. Alfaro, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Diose lectura de la instancia que dirige á esta Comision Hilario Ortega Saéz, natural de esta Ciudad y vecino de Valladolid, padre del mozo Luis Ortega Pardo, alistado por esta última Capital y reemplazo del corriente año, denunciando á Secundino Perez Izquierdo, natural de Valluércanes, de 19 años de edad, que dice nació el 21 de Mayo de 1877, hijo de D. Gerónimo y de D.ª Ceferina, vecinos de Arcos, y pidiendo se apliquen á su citado hijo los deneficios que le conceden los artículos 31 y 100 de la vigente ley de reemplazos: y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por las Reales órdenes de 7 de Mayo de 1888 y 1.º de Octubre de 1895, acuerda ordenar al Ayuntamiento de Arcos instruya el oportuno expediente y dicte en él el fallo que corresponda, cuidando muy mucho de unir á aquel los documentos que la última disposicion expresa.

Dada cuenta de la instancia de Gregorio Diez Recio, vecino de Santa Coloma del Rudron, distrito municipal de Sargentés de la Lora, alegando en favor de su hijo Satrio Diez Martinez, excedente de cupo del reemplazo de 1893, que ha sido llamado á activo, la excepcion de tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que previa la instruccion del oportuno expediente dicte el fallo que corresponda, señalándose para conocer del asunto el dia 4 de Diciembre próximo, y que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito dándole conocimiento de dicha exencion, haciéndole presente que á juicio de esta Corporacion si justifica aquella se declarará al mozo soldado condicional.

Vista la instancia de Felix Bayo Anton, vecino de esta Ciudad, alegando en favor de su primo Benito Bayo Anton, del alistamiento de Fuentelcesped, para el reemplazo de 1893, la excepcion de hermano de soldado: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que previa la instruccion del oportuno expediente dicte el fallo que corresponda, señalándose para conocer del asunto el 6 de Octubre próximo.

En vista de las manifestaciones hechas por el Médico de la Beneficencia provincial D. Florentino Izquierdo, encargado de practicar las inoculaciones del suero antirrábico procedente del Laboratorio del Dr. Ferran en los mordidos por perros hidrófobos: la Comision acuerda rogar á dicho Sr. Dr. Ferran remita á la mayor brevedad posible una jeringa para inoculaciones y un frasco de líquido esterilizado de 500 gramos, para hacer la emulsion.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Santa Maria Mercadillo.—1893.—José Martin Alamo, pendiente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Domingo Güemes Gonzalez, del alistamiento de Poza de la Sal y reemplazo de 1894 y Anselmo Miravalles Gonzalez, del de Gumiel de Izan y reemplazo de 1895.

Campillo de Aranda.—1895.—Ricardo de Perosanz Baciero, desestimada la excepcion.

Miranda de Ebro.—1896.—Manuel Vicente Arbaizar, excluido totalmente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del mozo Julian Peña Mendoza, de Cantabrana y reemplazo de 1896.

Medina de Pomar.—1894.—Indalecio Ruiz del Valle, pendiente.

Villagalijo.—1896.—Manuel Velasco Infante, pendiente.

Partido de la Sierra en Tobalina.—1892.—Zacarias Fernandez Losa, desestimada la excepcion.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la excepcion alegada por Nicolás Garcia Rodriguez, del alistamiento de Olmillos junto á Sasamon y reemplazo de 1892, y por Roman Calvo Cobo, del de Gumiel de Izan y reemplazo de 1894.

Aranda de Duero.—1896.—Nicasio Sigüenza Nuñez, desestimada la excepcion.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las excepciones alegadas por Julio Cebas Lopez del mismo reemplazo y alistamiento, y por Pedro Diaz Martin del propio reemplazo y alistamiento de Bentretea.

Rezmondo.—1896.—Anastasio Serna Serna, pendiente.

Villaldemiro.—1894.—Canuto Villanueva San Martin, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1895.—Jacinto Fernandez Septien, sorteable.

1894.—Recaredo Baranda Llerena, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1895.—German Fernandez Fernandez, desestimada la excepcion.

Cardeñajimeno.—1896.—Eusebio Iglesia de la Peña, desestimada la excepcion.

Examinado el proyecto y expediente que remite el Sr. Gobernador, instruido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en solicitud de autorizacion para la construccion de un matadero público en dicha villa, formado el proyecto por el Maestro de Obras D. Eduardo Olasagasti: la Comision acuerda informar en el sentido de que puede concederse la autorizacion que se solicita si del informe del Ingeniero Jefe resultase que el proyecto se halla formado con arreglo á la ley.

Con lo que se levantó la sesion

siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 15 de Septiembre de 1896. = El Vicepresidente accidental, Mariano Muñoz, = El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas	Partido judicial á que corresponden.	Número de pueblos.	Fianzas Pesetas.
1. ^a	Burgos.....	Capital.	4400
2. ^a	Idem.....	24	900
3. ^a	Idem.....	27	700
4. ^a	Idem.....	23	900
Unica.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Bejorado.....	37	1800
Id.	Briviesca.....	54	2800
Id.	Roa.....	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800
Id.	Villarcayo.....	27	3900

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el liquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 17 de Noviembre de 1896. = El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Por Real orden de 4 de Junio último se ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina contra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda de esta provincia que declaró firme el débito de 1.178 pesetas 44 céntimos, liquidados á

dicho municipio en virtud de lo dispuesto en la ley é instruccion de 16 de Abril de 1895.

En aquella soberana disposicion se acuerda disponer se desestime el recurso de que se trata, confirmando en todos sus extremos la resolucion apelada.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 61 del Reglamento de procedimientos económico-administrativos vigente.

Burgos 16 de Noviembre de 1896. = El Interventor de Hacienda, Daniel G. Moreno.

Por Real orden de 14 de Junio último se ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Merindad de Cuestauria contra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda de esta provincia que declaró firme el débito de 3.484 pesetas 65 céntimos, liquidado á dicho municipio en virtud de lo dispuesto en la ley é instruccion de 16 de Abril de 1895.

En aquella soberana disposicion se acuerda disponer se desestime el recurso de que se trata, confirmando en todos sus extremos la resolucion apelada.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 61 del Reglamento de procedimientos económico-administrativos vigente.

Burgos 16 de Noviembre de 1896. = El Interventor de Hacienda, Daniel G. Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de los honorarios del Lic. D. Manuel Chico y derechos del Procurador D. Gregorio Pineda, devengados en la causa criminal que se ha seguido contra Eugenio Ramiro Llorente, vecino de Santa Cruz de la Salceda, sobre resistencia é injurias á los agentes de la autoridad, se le embargaron los bienes siguientes:

Una tierra al pago de la Virgen de Gracia, de media obrada, tasada en 50 pesetas.

Otra al Tamaron, de 3 cuartas, en 25.

Otra á Valdepunte, de 5, en 120.

Otra á la Calera, de una obrada, en 100.

Otra á Valdearcon, de 3 cuartas, en 15.

Otra á las Cerquillas, de obrada y media, en 100.

Otra á las Majadas de la Dehesa de Abajo, de media, en 100.

Otra á la Dehesa de Abajo, de una, en 50.

Otra á Maluque, de media, en id.

Una viña á los Hoyos, titulada Morales, de 237 cepas, en 50.

Otra en id., de 240, en 100.

Otra á Valdelalobera, de 450, en 250.

Otra á la Aldosilla, de 262, en 100.

Otra á Valderey, de 171, en 76.

Otra al prado de la Merina, de 100, en 50.

Otra á Valderey, de 157, en 45.

Una tierra á Peñalende, de 10 celemines, en 200.

Otra al prado de la Merina, de media obrada, en id.

Otra á los Cascajares, de 5 cuartas, en 100.

Una viña al prado de la Merina de 200 cepas, en 80.

Los precedentes bienes radican en jurisdiccion de Santa Cruz de la Salceda, son de la propiedad del citado Eugenio Ramiro y se sacan á segunda subasta, que tendrá lugar el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Santa Cruz de la Salceda con una rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion con la rebaja y demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Noviembre de 1896. = Benito Lopez. = Por su maudado, Juan Baciero.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza ante este Juzgado de instruccion á los que se crean con derecho á las pieles que le fueron ocupadas al procesado Luis Cámara y Cámara y otro, naturales y vecinos de Carazo; pues así lo tengo acordado en causa por hurto de las mismas, á fin de hacer el ofrecimiento de causa que preceptúa el art. 109 de la ley procesal, cuyo término de citacion y emplazamiento será el de 8 dias á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, apercibidos que de no comparecer en el indicado plazo, perderán el derecho que pueda corresponderles.

Dado en Salas de los Infantes á 6 de Noviembre de 1896. = Fernando Gil. = Por su mandado, Adolfo Felipe Diez.

Villalba de Losa.

D. Agustin Salazar, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se halla en tramitacion un expediente posesorio de una casa y varias tierras, sitas en los pueblos de Teza y Lastras de Teza, promovido por D.^a Jobifa Muga, vecina de Mambliga, cuya casa y tierras son las que se describen á continuacion:

Una casa en dicho Lastras, señalada con el núm. 11, con su adherido de cabaña, era, hornera, patio y dos huertos, que todo constituye una sola finca.

Una heredad á la Revilla, de 6 celemines.

Otra en la Atravesaña, de id.

Otra al camino real y una herran, de id.

Otra á las Callejas, de id.

Otra al Corral de la Sastra, de 4.

Otra al Corral de arriba, de id.

Otra á la Serna, de 6.

Otra en Manata lo Llano, de 9.

Otra en las Abadeas, de 5.

Otra á la Serna, de id.

Otra al Comunero, de 3.

Otra al Corral de arriba, de 4.

Otra á la Revilla, antes Sernilla, de 3.

Otra en Manata, de 8.

Otra á la Cruz de las Augas, de 8.

Otra á las Callejas, de 5.

Otra á la herran de la Lastra, de 7.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia en conformidad á lo preceptuado en el artículo 402 de la ley hipotecaria á fin de que el que se crea con derecho á impugnarle lo verifique en el término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Villalba de Losa 10 de Noviembre de 1896. = Agustin Salazar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Colegio Notarial de Burgos.

Lic. D. Joaquin Quintana, Decano de la Junta directiva de este Ilustre Colegio.

Hago saber: que en el Territorio de este Colegio notarial se halla vacante la Notaria do esta ciudad por defuncion de D. Plácido Lopez Iturralde, la cual se ha de proveer por traslacion, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.^o del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.^o del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de la correspondiente convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 17 de Noviembre de 1896. = Lc. Joaquin Quintana.

Alcaldia de Villadiego.

No habiendo concurrido en el dia de hoy número suficiente de representantes de los Ayuntamien-

tos de este partido judicial para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de obligaciones carcelarias que ha de regir durante los 8 últimos meses del presente año económico de 1896-97, y tratar otros asuntos concernientes al mismo, he acordado invitar por medio del presente anuncio á una segunda y última reunion que tendrá lugar en esta Sala consistorial el dia 3 de Diciembre próximo á las diez de la mañana para el fin indicado; advirtiendo que sea cualquiera el número de representantes que asistan, los cuales deberán venir provistos de la correspondiente credencial de nombramiento, se tomará acuerdo, en analogia con lo dispuesto en el art. 104 de la ley municipal.

Villadiego 17 de Noviembre de 1896.—El Alcalde encargos, Urbano Hidalgo.

Alcaldia de Merindad de Castilla la Vieja.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial de 1897 á 1898, los contribuyentes propietarios y forasteros presentarán en la Secretaría municipal desde la publicacion de este anuncio hasta el dia 15 de Enero próximo relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan sufrido acompañadas de los documentos que justifiquen la transmission del dominio y pago del derecho real á la hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán.

Merindad de Castilla la Vieja 15 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Abelardo Rámila.

Alcaldia de Itero del Castillo.

Se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de este distrito municipal, con el haber anual de 80 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales. El agraciado puede contratar con los labradores, que abonan siete cuartos de trigo por cada par de mulas por asistencia y herraje, nueve celemines por los de bueyes, dos celemines por cada asnal sin herraje, que lo pagan aparte, y el ganado de huelgo precios convencionales, que todo ello, segun los Veterinarios anteriores, produce de 34 á 36 cargas de trigo; además estará libre de todo impuesto municipal, incluso el de consumos.

Itero del Castillo 14 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Julian Diez.

Alcaldia de Pinilla de los Barruecos.

En el pueblo de Gete, término municipal de esta villa, se halla detenida una res vacuna que se halló demandada en los sembrados, de

las señas siguientes: de 3 á 4 años, negra, con una cencerro al cuello, en la oreja derecha dispunto y muesca por atrás y hendido en la izquierda.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños y gastos causados; advirtiendo que pasados 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia sin que pareciese dueño, se venderá en pública subasta.

Pinilla de los Barruecos 16 de Noviembre de 1896.—P. O.—Lucas Martin.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el dia 4 de Diciembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 13 de Noviembre de 1896.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase superior.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico.)

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoria de Subsistencias de esta plaza, tri-

go, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el dia 2 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoria de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fuéren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 16 de Noviembre de 1896.—Joaquin Salado.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Marzo y Abril del año 1895 á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Meson de Paredes, núm. 80, el dia 26 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres., Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 14 de Noviembre de 1896.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucía de Gumiel de Izan, desde el dia 13 al 17 de Diciembre de 1896.

En los dias expresados se celebrará en esta villa la concurrida feria de ganados y madera.

El Ayuntamiento de la misma, consecuente á los favores que le viene dispensando el gran número de feriantes, no omite medio para que en la del presente no sea menos la concurrencia que en los años que mayor apogeo tuvo. Para ello ha acordado que en el actual se celebren con garantías favorables á los concurrentes, cuales son:

Gratis los abundantes pastos que existen en los terrenos comunales.

Libres de derechos los puestos y alcabala.

Y por último, alojamientos cómodos y económicos.

Gumiel de Izan 16 de Noviembre

de 1896.—El Alcalde, José Calvo.—El Secretario, Valentin Velasco. 1—4

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 3

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 6

FARMACIA Y DROGUERÍA

DE

BARRIOCANAL.

Sulfato de cobre (piedra lapis).

De venta la clase superior, en paquetes con modo de usarlo, á 80 céntimos kilo; por mayor, grandes rebajas. 10—10

En la Sastrería de Luis Barbadillo, Espolon 20 (contigua al Café de Candela), encontrarán sus favorecedores abundante surtido en géneros para hacer á medida, como igualmente en ropas hechas. Especialidad en capas de todas las clases y precios, desde 15 pesetas una hasta 80. 9—15

GRAN SURTIDO DE CAPAS

Y

SASTRERÍA

DE AGAPITO PANCORBO.

En este establecimiento encontrarán sus favorecedores un gran surtido de capas á precios muy económicos, con su variada coleccion en embozos, tanto de terciopelo como de franelas. Asimismo hallarán tambien un inmenso surtido en géneros de novedad para trajes á la medida.

Los que visiten esta casa quedarán altamente convencidos.

Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa Maria. 14—15

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 46

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.